INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Objeto de Pronunciamiento:

Se encuentra al despacho el proceso Ejecutivo de alimentos adelantado mediante apoderado judicial por la señora ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor MIGUEL ANGEL ARAMBURO ARIAS dentro del cual se observa que por error involuntario al momento de librar mandamiento de pago no se tuvo en cuenta las cuotas extraordinarias relacionadas por la parte ejecutante en la demanda, asimismo se calculó equivocadamente el total de lo adeudado.

Consideraciones:

Al entrar el despacho a revisar el expediente, se percata que incurrió en un error involuntario en el auto interlocutorio 84 del 20 de enero de la presente anualidad en cuanto a que no se relacionó en el mandamiento de pago ejecutivo las cuotas extraordinarias que reclama la parte demandante y al totalizar las sumas dinerarias ordinarias adeudadas, se libró mandamiento por la suma de $53.762.886, cuando en realidad están totalizan la suma de $39.339.644

El articulo 287 del CGP dispone

> "Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.
>
> El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.
>
> Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término."
>
> Examinado el escrito de demanda, se puede constatar que, en efecto, la parte ejecutante relaciono las cuotas extraordinarias de diciembre de 2013, junio y diciembre de 2014, junio y diciembre de 2015, junio y diciembre de 2016, junio y diciembre de 2017, junio y diciembre de 2018, junio y diciembre de 2019, junio y diciembre de 2020 y junio de 2021 y que suman un total de $6.253.240

Por tanto, la solicitud de adición es acorde a lo dispuesto en la norma en cita

Por su parte el articulo 286 del CGP reza lo siguiente: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".*

El Despacho al totalizar las cuotas ordinarias relacionadas por la parte ejecutante incurre en error imputando la suma de $53.762.886, cuando en realidad las cuotas adeudadas suman un total de $39.339.644. es decir, esta fundamentada la solicitud de corrección por parte de la apoderada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que es procedente hacer la presente corrección y adición conforme lo disponen los artículos 286 y 287 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio 84 del 20 de enero de los corrientes en el sentido de librar mandamiento ejecutivo por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $45.592.884:**

SEGUNDO: ADICIONAR el auto interlocutorio 84 del 20 de enero de la presente anualidad que libro mandamiento ejecutivo, para incluir las cuotas extras, de la siguiente manera:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor MIGUEL ANGEL ARAMBURO ARIAS contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($45.592.884.oo**) discriminados de la siguiente manera:

CUOTAS AÑO 2013

1.1.1 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de julio de 2013
1.1.2 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2013
1.1.3 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2013
1.1.4 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2013
1.1.5 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2013
1.1.6 Por la suma de $324.967.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2013

1.1.7 La suma de $324.967 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2013

CUOTAS AÑO 2014

1.1.1 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de enero de 2014
1.1.2 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2014
1.1.3 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2014
1.1.4 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de abril de 2014
1.1.5 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2014
1.1.6 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de junio de 2014
1.1.7 La suma de $336.860 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2014
1.1.8 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de julio de 2014
1.1.9 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2014
1.1.10 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2014
1.1.11 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2014
1.1.12 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2014
1.1.13 Por la suma de $336.860.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2014
1.1.14 La suma de $336.860 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2014

CUOTAS AÑO 2015

1.1.15 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de enero de 2015
1.1.16 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2015
1.1.17 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2015
1.1.18 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de abril de 2015

1.1.19 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2015

1.1.20 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de junio de 2015

1.1.21 La suma de $359.665 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2015

1.1.22 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de julio de 2015

1.1.23 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2015

1.1.24 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2015

1.1.25 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2015

1.1.26 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2015

1.1.27 Por la suma de $359.665.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2015

1.1.28 La suma de $359.665 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2015

CUOTAS AÑO 2016

1.1.29 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de enero de 2016

1.1.30 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2016

1.1.31 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2016

1.1.32 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de abril de 2016

1.1.33 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2016

1.1.34 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de junio de 2016

1.1.35 La suma de $380.845 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2016

1.1.36 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de julio de 2016

1.1.37 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2016

1.1.38 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2016

1.1.39 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2016

1.1.40 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2016

1.1.41 Por la suma de $380.845.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2016

1.1.42 La suma de $380.845 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2016

CUOTAS AÑO 2017

1.1.43 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de enero de 2017

1.1.44 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2017

1.1.45 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2017

1.1.46 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de abril de 2017

1.1.47 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2017

1.1.48 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de junio de 2017

1.1.49 La suma de $395.901 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2017

1.1.50 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de julio de 2017

1.1.51 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2017

1.1.52 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2017

1.1.53 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2017

1.1.54 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2017

1.1.55 Por la suma de $395.901.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2017

1.1.56 La suma de $395.901 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2017

CUOTAS AÑO 2018

1.1.57 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de enero de 2018

1.1.58 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2018

1.1.59 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2018

1.1.60 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de abril de 2018

1.1.61 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2018

1.1.62 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de junio de 2018

1.1.63 La suma de $408.490 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2018

1.1.64 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de julio de 2018

1.1.65 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2018

1.1.66 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2018

1.1.67 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2018

1.1.68 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2018

1.1.69 Por la suma de $408.490.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2018

1.1.70 La suma de $408.490 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2018

CUOTAS AÑO 2019

1.1.71 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de enero de 2019

1.1.72 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2019

1.1.73 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2019

1.1.74 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de abril de 2019

1.1.75 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2019

1.1.76 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de junio de 2019

1.1.77 La suma de $424.012 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2019

1.1.78 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de julio de 2019

1.1.79 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2019

1.1.80 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2019

1.1.81 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2019

1.1.82 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2019

1.1.83 Por la suma de $424.012.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2019

1.1.84 La suma de $424.012 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2019

CUOTAS AÑO 2020

1.1.85 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de enero de 2020

1.1.86 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2020

1.1.87 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2020

1.1.88 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de abril de 2020

1.1.89 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2020

1.1.90 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de junio de 2020

1.1.91 La suma de $430.838 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2020

1.1.92 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de julio de 2020

1.1.93 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2020

1.1.94 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2020

1.1.95 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2020

1.1.96 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de noviembre de 2020

1.1.97 Por la suma de $430.838.oo correspondiente a la cuota de diciembre de 2020

1.1.98 La suma de $430.838 correspondiente a la cuota extra del mes de diciembre de 2020

CUOTAS AÑO 2021

1.1.99 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de enero de 2021

1.1.100 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de febrero de 2021

1.1.101 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de marzo de 2021

1.1.102 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de abril de 2021

1.1.103 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de mayo de 2021

1.1.104 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de junio de 2021

1.1.105 La suma de $455.051 correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2021

1.1.106 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de julio de 2021

1.1.107 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de agosto de 2021

1.1.108 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de septiembre de 2021

1.1.109 Por la suma de $455.051.oo correspondiente a la cuota de octubre de 2021

Más los intereses legales y las cuotas extras que se causen.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No._12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 28 DE ENERO DE 2022
La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da70de8073403049c6147bb66b13335cd2630753b80b30870c4d8f67f2c0c5ba**
Documento generado en 26/01/2022 02:55:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica